



# TRIBUTAR LINK

El enlace directo entre la norma y tu práctica

👏 En esta nueva edición de **TRIBUTAR LINK** encontrará las decisiones más relevantes de la **DIAN, Consejo de Estado, CTCP y otras entidades**, acompañadas de casos prácticos, píldoras rápidas y un error frecuente para fortalecer su ejercicio profesional.

Entérate primero de todas las noticias.  
Únete a nuestro grupo de WhatsApp  
👉 da clic aquí.



# Píldoras Rápidas





Resolución 000227 de 23 de sept de 2025: La DIAN compiló la normatividad tributaria. (pendientes compendios aduanero y cambiario). ([Ver más](#)).



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - BOGOTÁ: El 27 de octubre comienzan los vencimientos para la presentación de la información exógena distrital. La información deberá enviarse únicamente a través de la Plataforma de Información Digital Online (PIDO), disponible en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**(Ver más).**



**¡No te pierdas nuestro espacio informativo!** Tributar Live te invita a un webinar donde abordaremos a fondo el tema de **Información Exógena Distrital**. Jueves 9 de octubre, Hora: 4:00 p. m. Transmisión en vivo: a través de nuestro canal de **YouTube Mutual Tributar**.

# Tips de cumplimiento práctico (nuevo)



**Contratos públicos:** incluya matriz de timbre (tipo de contrato, cuantía, UVT, responsable, soporte).



**Fiduciarias:** cronograma de emisión y archivo de extractos; indexe a causación contable y fiscal.



**Cobro coactivo:** política para invocar favorabilidad con check de requisitos y evidencia económica.



**Listas DIAN:** automatice cruce de proveedores ficticios antes de registrar costos/deducciones.



**Valoración inmobiliaria:** si usa valor razonable (propiedad de inversión), documente técnica y fuentes.

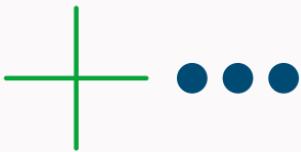
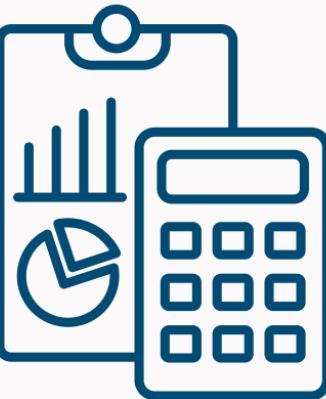


# Noticias por entidad





# DIAN



## Ganancia ocasional en sucesiones de acciones nominativas

La DIAN precisó que el ingreso constitutivo de ganancia ocasional por herencias o legados de acciones nominativas se entiende realizado en la fecha de ejecutoria de la sentencia que aprueba la partición o adjudicación, o, en su defecto, en la fecha de la escritura pública, sin importar cuándo se registre en el libro de accionistas o en cuenta.

Además, aclaró que el certificado tributario anual debe expedirse a nombre del heredero o legatario, como beneficiario del ingreso, incluso si aún no aparece formalmente inscrito como accionista. [\(Ver más\)](#).

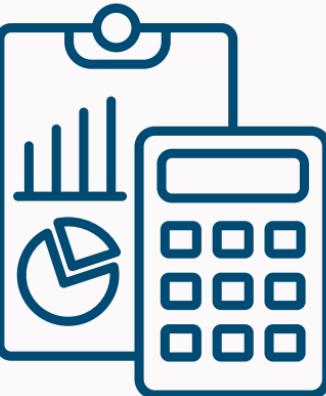




**Utilidad práctica:** Los herederos deben tener en cuenta que la obligación tributaria surge desde la adjudicación judicial o notarial, y no desde la inscripción en libros. Las sociedades emisoras, por su parte, deben emitir el certificado tributario directamente al heredero o legatario.



# Facturación electrónica: requisitos de los softwares para habilitación ante la DIAN



La DIAN aclaró que los softwares propios o adquiridos por los contribuyentes para facturación electrónica solo podrán ser habilitados si cumplen con los requisitos técnicos y tecnológicos establecidos en los anexos de la Resolución 000165 de 2023. Estos deben garantizar la generación, transmisión, validación y expedición de las facturas de venta conforme a las reglas de validación vigentes.

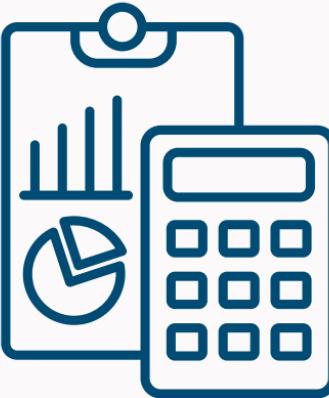
La Entidad enfatizó que este procedimiento de habilitación no equivale al proceso de autorización como proveedor tecnológico, que tiene requisitos diferentes en el Decreto 1625 de 2016 y en la misma Resolución 000165 de 2023. [\(Ver más\)](#).



**Utilidad práctica:** Las empresas que desarrollen o adquieran software de facturación deben asegurarse de que la herramienta cumpla los anexos técnicos de la DIAN antes de solicitar la habilitación, evitando reprocesos o rechazos que retrasen su obligación de facturar.



# Consejo de Estado



## **Consejo de Estado mantiene sanciones por irregularidades contables e inventarios ficticios (Renta 2016)**

El Consejo de Estado confirmó la validez de los actos administrativos de la DIAN que rechazaron inventarios y costos de ventas de un contribuyente por no probar la realidad de las operaciones con un proveedor, concluyendo que se trataba de simulación de transacciones.[\(Ver más\)](#).

## La Sala señaló que:

- ✓ No se configuró falta de competencia funcional, ya que las pruebas fueron recaudadas por la división de fiscalización competente.
- ✓ La contabilidad no reflejaba la realidad económica al no contar con comprobantes internos y externos que respaldaran los registros.
- ✓ El rechazo de costos e inventarios se fundamenta en la falta de trazabilidad de las operaciones, lo cual justifica las sanciones por inexactitud y por irregularidades contables.



**Utilidad práctica:** Los contribuyentes deben asegurar que cada registro contable esté soportado con documentos internos y externos que demuestren la realidad de las operaciones. La falta de comprobantes válidos puede dar lugar al rechazo de costos y a sanciones fiscales, incluso si los ingresos no se modifican.

Consejo de Estado: No procede corrección monetaria ni intereses civiles en devoluciones de pagos no debidos (Impuesto al Patrimonio 2011)



.....j

**El Consejo de Estado** confirmó que, en los casos de devolución de pagos no debidos del impuesto al patrimonio, la Administración tributaria no está obligada a reconocer intereses legales del Código Civil ni corrección monetaria del CPACA.[\(Ver más\)](#).

**La Sala precisó que:**

- El régimen aplicable está contenido exclusivamente en los artículos 850, 863 y 864 del ET, que regulan los intereses compensatorios y moratorios en devoluciones tributarias.

- Los intereses del artículo 863 del ET cumplen tanto la función de resarcir perjuicios como la de corrección monetaria, por lo cual excluyen la aplicación del artículo 187 del CPACA.
- La actualización monetaria de este último solo procede cuando existe condena judicial, no en devoluciones administrativas.
- En este caso, como la DIAN devolvió oportunamente las cuotas 3 a 8 del impuesto al patrimonio del año 2011, no se causaron intereses corrientes ni moratorios.



**Utilidad práctica:** Los contribuyentes deben tener claro que, en devoluciones administrativas por pagos no debidos, el resarcimiento se limita a lo previsto en el ET. Solo en caso de mora o controversia de la Administración se generan intereses, sin que sea aplicable la corrección monetaria del CPACA ni los intereses civiles.



# CTCP

## **Auditoría – Posible incorporación de la NIA para Entidades Menos Complejas (EMC)**

El CTCP informó que está evaluando la incorporación de la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA EMC) al marco técnico contable colombiano, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y con apoyo del Comité Técnico Ad Honorem de Aseguramiento.

Durante el primer semestre de 2025, el organismo adelantó el análisis de esta norma, que busca facilitar la aplicación de estándares de auditoría en entidades con operaciones menos complejas. El proceso incluye:

- Revisión de la compatibilidad con el marco legal vigente.
- Evaluación de la viabilidad de su aplicación en auditorías legales y revisoría fiscal.
- Convocatoria a discusión pública prevista para el segundo semestre de 2025.

El CTCP aclaró que, mientras no se emita la reglamentación oficial (modificación al DUR 2420 de 2015 u otro mecanismo), la NIA EMC no puede aplicarse en Colombia, aunque algunas firmas internacionales ya la consideren en sus políticas. [\(Ver más\)](#).



## Utilidad práctica:

- Las firmas de auditoría y revisores fiscales deben seguir aplicando las NIAs vigentes, pero conviene anticiparse al debate público, dado que la NIA EMC podría convertirse en un referente obligatorio para auditorías en entidades pequeñas y medianas.



## **Estados financieros combinados: reglas para su preparación en grupos económicos**

El CTCP precisó que, cuando la Superintendencia exige la preparación de estados financieros combinados, la responsabilidad recae en la entidad del grupo con mayor patrimonio domiciliada en Colombia o en la sucursal de la controladora extranjera. [\(Ver más\).](#)

**Entre los aspectos clave, señaló:**

- La combinación debe realizarse con base en estados financieros individuales ajustados a un marco contable común.

- Es obligatorio aplicar políticas contables uniformes y eliminar los saldos recíprocos para garantizar la comparabilidad.
- Sociedades en liquidación: podrán incluirse en los estados combinados mientras continúen bajo control común, pero revelando su condición en las notas y aplicando, cuando corresponda, la base contable de liquidación (Anexo 5 del DUR 2420 de 2015).

## Utilidad práctica:

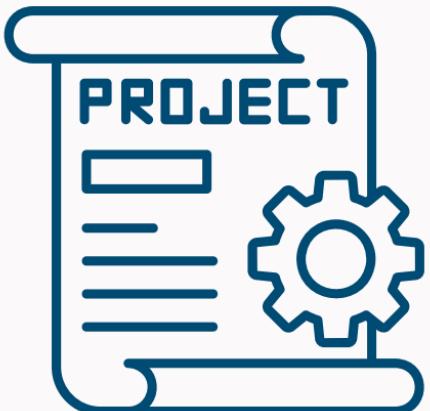
- Los grupos económicos deben identificar con claridad a la entidad responsable de preparar la combinación y ajustar las cifras de aquellas que usen marcos contables distintos, asegurando revelaciones adecuadas para evitar riesgos de sanciones o cuestionamientos por parte de la autoridad de control.



# Otras entidades

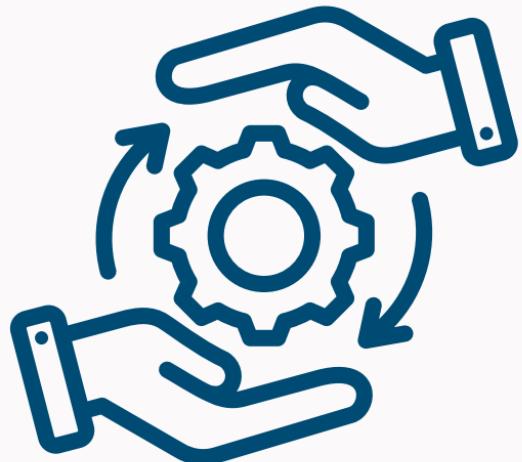
## MinComercio: Proyecto de decreto sobre reversión de pagos en comercio electrónico

El Gobierno publicó un proyecto de decreto que busca modificar el Capítulo 51 del Decreto 1074 de 2015 en relación con la reversión de pagos en el comercio electrónico, con el fin de fortalecer la protección del consumidor en el entorno digital. [\(Ver más\)](#).



## Cambios propuestos:

- Se introducen ajustes a los artículos 2.2.2.51.2, 2.2.2.51.4, 2.2.2.51.5, 2.2.2.51.6, 2.2.2.51.7 y 2.2.2.51.8, y se adiciona el artículo 2.2.2.51.15.
- Se fija un plazo específico para que los proveedores respondan a las quejas, garantizando mayor transparencia y celeridad.
- Se precisa que la reversión de pagos en servicios solo procede cuando estos no se han prestado efectivamente o en la parte proporcional no consumida.
- Se permite a los consumidores subsanar quejas con requisitos formales incompletos, evitando que errores menores frustren el derecho a la reversión.



## Utilidad práctica:

- Las empresas de comercio electrónico y proveedores de servicios deben ajustar sus protocolos de atención al consumidor y sistemas de facturación electrónica para cumplir con los nuevos plazos y condiciones, reduciendo riesgos de sanciones y fortaleciendo la confianza de los usuarios.



## Reforma laboral: Nuevos lineamientos sobre jornada laboral y descansos

El Ministerio de Trabajo expidió la **Circular Externa 101 de 2025** (22 de septiembre), con lineamientos para empleadores, trabajadores y sindicatos sobre la correcta aplicación de la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral.



## Aspectos principales:

- Jornada máxima: 8 horas diarias y 44 horas semanales desde julio de 2025, reduciéndose a 42 horas desde julio de 2026 (Ley 2101/2021 y Ley 2466/2025).
- Servicios domésticos: La jornada máxima aplica también para trabajadores domésticos urbanos y rurales, con derecho a horas extras, recargos nocturnos y dominicales.
- Pago a destajo: Aunque se remunere por producción, el empleador debe compensar la reducción de jornada sin afectar el ingreso.
- Horas extras: Máximo 2 diarias o 12 semanales. Desaparece la autorización previa del Mintrabajo, pero los empleadores deben llevar registro detallado.
- Descansos dominicales y festivos: Se pagan tres conceptos: (i) el descanso, (ii) las horas laboradas y (iii) el recargo adicional (80% en 2025, 90% en 2026 y 100% en 2027).

## Utilidad práctica:

- Las empresas deben ajustar reglamentos internos, contratos y turnos de trabajo para cumplir con la nueva jornada y evitar sanciones. Se recomienda preparar herramientas de control de horas y revisar esquemas de pago a destajo para garantizar que la reducción horaria no implique disminución salarial



# Casos Prácticos y Error Frecuente



## Caso Práctico 1 – Deducción de gastos por pagos en efectivo

- **Escenario:** Una empresa compra insumos por \$15 millones en efectivo a un proveedor informal.
- **Problema a resolver:** ¿Puede deducir el gasto en renta si no se utilizaron medios de pago electrónicos?
- **Criterio técnico:** El artículo 771-5 ET exige que los pagos superiores a 100 UVT por transacción se realicen a través del sistema financiero. Los realizados en efectivo no son aceptados fiscalmente.

## Paso a paso para la causación correcta:

- ✓ Verificar el monto de la transacción vs. límite de 100 UVT.
  - ✓ Usar medios bancarios (transferencia, cheque, tarjeta).
  - ✓ Conservar soportes: extractos, comprobantes y factura válida.
- 
- **Mini ejemplo numérico:** Compra de \$15.000.000 en efectivo →  $15.000.000 > 100 \text{ UVT} (\approx \$5.291.000 \text{ en 2025})$ . El gasto será rechazado.
  - **Cómo corregir:** Ajustar la declaración reduciendo la deducción no aceptada y pagar sanciones reducidas si aplica.

## Checklist de auditoría:

- 🔍 ¿El pago supera 100 UVT?
- 🔍 ¿Se usó medio financiero válido?
- 🔍 ¿La factura cumple requisitos del art. 771-2 ET?



## Errores frecuentes:

- ✗ Fraccionar pagos en efectivo para evitar el tope.
- ✗ Considerar soportes internos como válidos para efectos fiscales.



**Tip avanzado:** En operaciones con proveedores pequeños, use transferencias digitales simplificadas (billeteras o pagos electrónicos) para cumplir con la trazabilidad.

Base legal: Art. 771-5 ET; Consejo de Estado, sentencia 2019; Concepto DIAN 1188/2025.

## Caso Práctico 2 – IVA en contratos de trato sucesivo

- **Escenario:** Una empresa de vigilancia factura de manera anticipada el IVA por un contrato de un año.
- **Problema a resolver:** ¿Es correcto facturar todo el IVA al inicio o debe distribuirse mes a mes?
- **Criterio técnico:** Según el art. 429 ET, el IVA se causa en la emisión de factura, terminación del servicio o pago, lo que ocurra primero. En contratos de trato sucesivo debe reconocerse en cada período de prestación.

## Paso a paso para la causación correcta:

- Identificar si es contrato de prestación sucesiva.
- Facturar máximo por períodos mensuales (art. 615 ET).
- Registrar IVA en cada mes de servicio.

- **Mini ejemplo numérico:** Contrato anual: \$120.000.000 + IVA 19% → \$22.800.000.
- Debe facturarse \$10.000.000 + IVA \$1.900.000 mensual.
- **Cómo corregir:** Si facturó anticipadamente, debe ajustar con notas crédito y emitir facturas mensuales válidas.

## Checklist de auditoría:

- 🔍 ¿El contrato indica entrega sucesiva de servicios?
- 🔍 ¿La facturación excede el límite mensual?
- 🔍 ¿El IVA declarado coincide con lo facturado periódicamente?



## Errores frecuentes:

- ✗ Reconocer todo el IVA de un contrato a largo plazo en un solo mes.
- ✗ No ajustar el ingreso contable al ritmo del servicio prestado.



- **Tip avanzado:** En contratos estatales, el IVA se reconoce con la certificación del supervisor de cumplimiento, no antes.
- **Base legal:** Art. 429 y 615 ET; Concepto DIAN 3009/2019; Descriptor 1.1.23 Concepto Unificado 106/2022.



# Error Frecuente – Deterioro de cuentas por cobrar en Propiedad Horizontal



- **Escenario:** Una copropiedad mantiene cuentas de administración vencidas más de 2 años sin deterioro registrado.
- **Problema a resolver:** ¿Se puede diferir el deterioro mientras haya procesos de cobro en curso?
- **Criterio técnico:** El deterioro debe reconocerse con base en la recuperabilidad esperada, no en la mera existencia de acciones de cobro. El no hacerlo distorsiona los estados financieros.

## Paso a paso para la causación correcta:

- Analizar individualmente cada cuenta por cobrar.
- Estimar valor recuperable conforme a NIIF para PYMES (párrafos 11.21 a 11.25).
- Registrar deterioro cuando hay evidencia de incobrabilidad.

- **Mini ejemplo numérico:** Saldo deudor: \$5.000.000 → probabilidad de recuperación: 20%.  
Debe reconocerse deterioro de \$4.000.000.
- **Cómo corregir:** Reformular EIFF si los errores son materiales, o reconocer el ajuste en resultados si corresponde.

## Checklist de auditoría:

- 🔍 ¿Se evalúa por cada copropietario y no de manera agregada?
- 🔍 ¿Existen notas que revelen criterios de deterioro?
- 🔍 ¿Se actualiza la provisión con base en nueva evidencia?



## Errores frecuentes:

- ✗ Evaluar deterioro de manera colectiva por tipo de deuda.
- ✗ No reformular EEFF con errores materiales.



- **Tip avanzado:** Documentar política de deterioro con indicadores objetivos: antigüedad, historial de pago y evidencia de procesos judiciales.
- **Base legal:** Ley 675/2001; Anexo 3 DUR 2420/2015 (párrafos 2.34 y 7.5); Concepto CTCP 2025.



**Gracias por leer TRIBUTAR LINK.** ➡ Compártelo con tus colegas y ayúdanos a llegar a más profesionales.  **Próxima entrega:** la próxima semana con nuevas noticias, análisis y herramientas prácticas.

